

Para las plazas de Capataces de cuadrilla

Presidente: Don Eugenio Asensio Andrés, Ingeniero Jefe.
 Vocales: Don Carlos Gasca Allué, Ingeniero, y don Valentín Calvo Lou, Ayudante.
 Secretario: Don Adolfo Galve Bayod, Administrativo.
 Los exámenes darán comienzo el día 27 de junio de 1973 en el edificio de esta Jefatura, avenida de Sagunto, número 1, a las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
 Teruel, 22 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Asensio.—4 404-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se declara desierta la cátedra del grupo XVIII «Instalaciones y equipos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 18 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo) para cubrir la cátedra del grupo XVIII «Instalaciones y equipos», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal, declarándose desierta la referida cátedra del grupo XVIII «Instalaciones y equipos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D. el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes de Oficiales Técnicos en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes siete plazas de Oficiales Técnicos en la plantilla del Organismo Autónomo «Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia», de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto, dos, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 24 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan siete plazas de Oficiales Técnicos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que comprenderá tres ejercicios, el primero y el segundo escritos y el tercero práctico.

a) Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con la parte primera del programa que figura anexo a la presente Resolución.

b) Segundo ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte II del programa anexo a la presente Resolución.

c) Tercer ejercicio.—Consistirá en una demostración teórico-práctica sobre el conocimiento de aparatos de producción y exhibición de material audiovisual, así como de técnicas de impresión.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá

simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar prestando servicios como Oficiales Técnicos en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
7. Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandoles hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

1. Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
2. Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen).

3.6. El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación-Pagadería del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad, para lo cual deberá hacerse constar ineludiblemente en las solicitudes presentadas.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de

publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante de la Dirección General de la Función Pública, el Jefe del Departamento de Medios Audiovisuales del Servicio de Publicaciones y el Secretario general del Servicio de Publicaciones, quien actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria (anexo II).

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.— Se calificará de 0 a 10 puntos: para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio.— Se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

c) Tercer ejercicio.— Se calificará de 0 a 10 puntos: para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo 5 puntos.

d) Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

e) Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán definitivamente eliminados.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los tres primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones, de dos o más aspirantes, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma ocho.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma ocho.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los mismos.

10.2. Por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones, Pedro Aragonés Alonso.

ANEXO I

Según norma 3.1 de la convocatoria

ORGANISMO AUTÓNOMO

Plazas de Oficiales Técnicos del Servicio de Publicaciones del M. E. C.

Solicitud de admisión a pruebas selectivas restringidas

Fotografía	Póliza de 3 pesetas	Forma en que abona los derechos de examen:		Fecha de ingreso en el Organismo, con servicio ininterrumpido desde:
		Giro postal <input type="checkbox"/>	Giro telegráfico <input type="checkbox"/>	
		Ingreso en Organismo <input type="checkbox"/>		
(Norma 3.6 de la convocatoria.)				

I DATOS PERSONALES

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre:	
4. Fecha de nacimiento:		5. Municipio de nacimiento:		6. Provincia:	
7. Domicilio:		8. Población:		9. Provincia:	
10. Sexo:	11. Estado civil:	12. D. N. I.:	13. Teléfono:	14. Profesión del padre:	

II FORMACION

15. Títulos que posee:				16. Autoridad que los expidió:	
17. Idiomas:	Traduce	Habla	Escribe	19. Otros conocimientos especiales:	
18. Taquigrafía:				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

(Reverso)

III. EXPERIENCIA

20. Trabajo en la Administración Pública como interino o contratado:			
Fecha ingreso	Fecha cese	Organismo	Condición
21. Trabajo en la Empresa privada:			
22. Otros datos:			

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de selección.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en plazas de Oficiales técnicos del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia; comprometiéndome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

23. Lugar, día, mes y año:	24. Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA —Ciudad Universitaria. Madrid-3.

ANEXO II

Según norma 6.1 de la convocatoria

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA PLAZAS DE OFICIALES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Parte I

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones Legislativas, Judiciales, Administrativas y Políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. El Consejo Nacional. Las Cortes Españolas. La Organización Sindical.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.

5. Organos Superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios y examen de sus principales funciones.
7. El Ministerio de Educación y Ciencia. Antecedentes. Fines. Organización actual.
8. La Organización Territorial de la Administración Central.
9. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
10. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Funcionarios de Organismos autónomos. Régimen jurídico.
11. La educación y los medios audiovisuales en general.

Parte II

12. La industria cinematográfica. Radio y Televisión.
13. Tipos de película de imagen. Blanco, negro y color. Películas de sonido.
14. El laboratorio cinematográfico. Descripción.
15. Variación del contraste de la imagen. Variación de la sensibilidad de una emulsión. Sensitómetros. Densitómetros. Tipos.
16. Control del proceso del revelado mecánico. Determinación y elección de la exposición necesaria para el positivado.
17. Positivadoras por contacto. Positivadoras para imagen y sonido. Positivadoras ópticas. Regulación de la iluminación.
18. La cámara tomavistas. Tipos.
19. Nomenclatura de los planos. Raccord. Travelling. Grúa y dolly.
20. Sonido directo, de referencia, play-back. Doblaje. Takes. Loops. Premezcla y mezcla.
21. El guión radiofónico. La adaptación.
22. La voz y el micrófono. Inteligibilidad. Presencia. Timbre. Dicción.
23. El montaje musical. Efectos sonoros. La mezcla de sonido. Equilibrio de la mezcla.
24. Descripción de un estudio de grabaciones de sonido. Funciones que desempeñan cada uno de sus elementos.
25. La mesa de mezcla de sonido. Descripción. Impedancia. Acoplamiento de impedancia.
26. Circuito pre-amplificadores y amplificadores.
27. Filtros. ecualizadores y atenuadores.
28. Circuitos oscilantes. Corriente de polarización.
29. Motores de corriente continua. De corriente alterna. Sincronos y asincronos. Sistemas de estabilización de velocidad. Tipos más frecuentes.
30. Micrófonos. Tipos. Descripción.
31. Magnetófonos. Partes de que se componen. Giradiscos. Partes de que se componen.
32. El montaje de sonido. Empalmes en las pistas de sonido. Repicado. Ritmo del montaje. Elementos del ritmo.
33. El archivo de efectos sonoros. El archivo de grabaciones. Orden y clasificación.
34. Proyector cinematográfico. Partes de que se compone. Tipos de arrastre.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares Técnicos en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Técnicos en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan dos plazas de Auxiliares Técnicos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.
- 1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.
- 1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios; el primero escrito, el segundo oral y el tercero práctico.
 - a) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, un cuestionario de preguntas relacionadas con la parte I del programa que figura como anexo de esta resolución.
 - b) Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo oral, durante un periodo máximo de veinte minutos, de dos temas ex-

traídos al azar de entre los que figura en la parte II del programa que figura anexo a la presente resolución.

c) Tercer ejercicio.—Demostración teórico-práctica sobre archivo y limpieza de negativos, conocimiento de aparatos relacionados con técnicas audiovisuales e impresión.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I haciendo constar en ella lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirijan al Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Ciudad Universitaria, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen).

3.6. El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad para lo cual deberá hacerse constar ineludiblemente en las solicitudes presentadas.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.